



Corresponde al Decreto Regional GARGCH. N° 02/2021

DECRETO REGIONAL GARGCH N° 02/2021
Ing. JOSÉ LUIS ÁBREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTO Y CONSIDERADO:

Que, el Gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativa-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Regionales, establecerán su estructura organizativa y administrativa propia en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley No 1178.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el poder público a través de sus órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional. Artículo 14, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, cuenta con la DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0062/2015 de 5 de marzo de 2015 correlativa a las Declaraciones constitucionales plurinacionales 0055/2014 de 21 de octubre y 0010/2015 de 14 de enero emitidos por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez ratificado en referéndum de fecha 20 de noviembre de 2016

Que, mediante Acta de posesión, de fecha 03 de mayo de 2021, la Asamblea Regional del Gran Chaco ha posesionado al señor José Luis Abrego Serruto, en el cargo de Ejecutivo Regional como máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, uno de los objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es el de: Consolidar la Autonomía Regional, estableciendo mecanismos que permitan el autogobierno y el manejo transparente de sus recursos económico-financieros, según lo dispone el artículo 7, numeral 4 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Artículo 33 parágrafos I del Estatuto del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco. En su artículo 33°, parágrafo II señala que el órgano ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la constitución política del estado, el presente estatuto y las leyes vigentes.

Que, los Ejecutivos de Desarrollo de Carapari y de Villa Montes ejercerán funciones ejecutivas desconcentradas al inicio de su mandato por el Ejecutivo Regional, de conformidad a lo establecido en el Estatuto y normas en vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 parágrafo III del Estatuto Regional del Gran Chaco.

Que, la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad, legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ético, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 39 parágrafos I de nuestro Estatuto Regional del Gran Chaco.



Corresponde al Decreto Regional GARGCH. N° 02/2021

Que, las Ejecutivas y Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes son representantes directos de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional en sus respectivas jurisdicciones, son parte del Órgano Ejecutivo Regional.

Que, son atribuciones del Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, el de: Dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo, según lo dispone el Artículo 35 numeral 3 de nuestro Estatuto Regional del Gran Chaco.

Que, son responsables directos de sus actos las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo ante los órganos responsables del control fiscal, por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo, de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 37 del Estatuto de la Región Autónoma del Gran Chaco.

Que, la Disposición Normativa Regional Marco de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico Regional del Gran Chaco, establece que en materia de Regulación de los Instrumentos Jurídicos emitidos por el Órgano Ejecutivo Regional, los Decretos Regionales regulan: La Delegación de Atribuciones y Funciones a los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes al inicio de su mandato.

POR TANTO:

El ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, leyes y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - (DELEGACIÓN).- Se delega al Sr. Amílcar Pérez, Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, las siguientes atribuciones enmarcadas en el Artículo 38 de nuestro Estatuto Regional del Gran Chaco.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto Autonómico Regional y demás normativas vigentes.
2. Representar a La Ejecutiva o Ejecutivo Regional en su respectiva jurisdicción.
3. Presentar Proyectos de Disposiciones Normativas Regionales para consideración de la Asamblea Regional del Gran Chaco.
4. Suscribir acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de obras y proyectos y la provisión de bienes y servicios en su respectiva jurisdicción, en el marco de la delegación de atribuciones y funciones establecidas en el presente Estatuto y las normas vigentes.
5. Dictar Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y funciones.
6. Elaborar de manera coordinada con la Ejecutiva o el Ejecutivo Regional, el Plan Estratégico Institucional.
7. Elaborar y Ejecutar de manera coordinada con la Ejecutiva o el Ejecutivo Regional, los procesos de planificación y el Plan de Desarrollo Regional.
8. Ejecutar los Planes, Programas y Proyectos en su jurisdicción, en el marco de la delegación de atribuciones y funciones establecidas en el presente Estatuto y las normas vigentes.
9. Elaborar de manera coordinada con el Ejecutivo Regional el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.
10. Administrar los recursos económicos asignados a su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
11. Dirigir las políticas públicas, en su jurisdicción.
12. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las labores a su cargo.



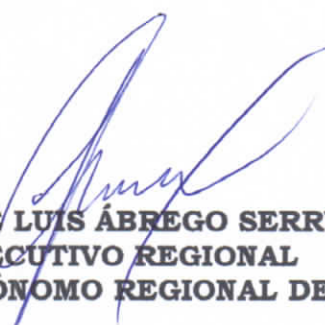
Corresponde al Decreto Regional GARGCH. N° 02/2021

13. Elaborar de manera coordinada con la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, el Plan de Desarrollo Regional, asegurando su elaboración participativa, garantizando la inclusión de los diferentes sectores y acceso equitativo para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, establecidos en su jurisdicción.
14. Designar a su personal administrativo y técnico.
15. Presentar informes ante la Ejecutiva o Ejecutivo Regional sobre la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, así como responder a los pedidos de informes escritos u orales que, en cumplimiento a las tareas de fiscalización que requieran las y los asambleístas regionales de conformidad con los plazos y modalidades establecidas en el Reglamento Interno de la Asamblea Regional.
16. Elaborar los Manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama de manera coordinada con la Ejecutiva o Ejecutivo Regional.
17. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las normas regionales, en el marco del respeto a los derechos humanos.
18. Solicitar a la Ejecutiva o al Ejecutivo Regional, permisos o licencias por ausencia temporal a efectos de la designación o suplencia de la o el Ejecutivo de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
19. Otras que le sean conferidas por la Ejecutiva o Ejecutivo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (OTRAS ATRIBUCIONES).- Serán conferidas por el Ejecutivo Regional a requerimiento expreso y debidamente motivado por el Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional Transitorio del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los cinco días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. JOSÉ LUIS ÁBREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Valentín Pareda Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Ing. Pablo Salazar Gareca
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS,
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Carlos Ronald Rocha Rocha
SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abog. Esp. Pablo Rodrigo Yuliani Barroso
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


José Antonio Aleman Flores
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco